



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 330/2017.

ACTOR: ERIK FLORES NAVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PLATÓN SÁNCHEZ,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REMISIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las diecinueve horas, treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 330/2017.

ACTOR: ERIK FLORES NAVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN PLATÓN SÁNCHEZ,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de julio de dos mil diecisiete.

EL Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con copia certificada del Acuerdo Plenario dictado el siete de julio del año que transcurre, por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 157/2017**, en el que se determinó, entre otras cuestiones, reencauzar la vía para ser registrado y turnado como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el ocurso presentado por el **C. Erik Flores Nava**, ostentándose como candidato del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Municipal Electoral del Organismo Público Local Electoral en Platón Sánchez, Veracruz, *en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección, de fecha 7 de junio de 2017, declaración de validez y otorgamiento de la constancia respectiva, por causales de nulidad, así como supuestas irregularidades durante la sesión de dicho cómputo, en Platón Sánchez, Veracruz.*

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este organismo jurisdiccional y previa anotación en los registros correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción I, 358, párrafo tercero, 375, fracciones V y VI, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6,115,117 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada del acuerdo de cuenta y las constancias originales que conforman el expediente del recurso de inconformidad **RIN 157/2017**, previa copia certificada que obre en autos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 330/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 del Reglamento de este Tribunal, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracciones V y VI del citado Código Electoral, en relación con el numeral 117 del mencionado Reglamento Interior, **remítase** el expediente en que se actúa, para que se acumule, a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** por estar relacionado con el diverso juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave **JDC 329/2017** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente, en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4,5,6,7,9, fracción VII, 12,13,19 fracción I, inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, **Gilberto Arellano Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**